



# Asamblea General

Distr. general  
12 de octubre de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2020

### 45/32. Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición,

*Recordando* todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes que salvaguardan el derecho de todo ser humano a la educación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y recordando también la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Reconociendo* que, en el contexto de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad, estrechar la cooperación internacional es fundamental para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para promover y proteger los derechos humanos, evitar las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones relativas a dichos derechos en beneficio de todos los seres humanos,

*Teniendo presente* el mandato del Consejo de Derechos Humanos, enunciado por la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, de promover la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las



resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es hacer posible que el Consejo cumpla ese mandato,

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, al derecho a la educación y al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación,

*Reafirmando* la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 27 de septiembre de 2015, titulada: “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, entre otros, el Objetivo 4, consistente en garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, y sus metas específicas e interrelacionadas, y el resto de Objetivos y metas relacionados con la educación,

*Reafirmando también* el instrumento Educación 2030 – Declaración de Incheon: Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos,

*Destacando* la importancia de la cooperación internacional, en particular el intercambio de buenas prácticas, y de la cooperación técnica, el fomento de la capacidad, la asistencia financiera y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas, para favorecer la efectividad del derecho a la educación, en particular mediante el uso estratégico y adaptado de la tecnología de la información y las comunicaciones,

*Reconociendo* los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el disfrute del derecho a la educación y la perturbación del aprendizaje que entraña para quienes estudian, especialmente las niñas y las personas que se encuentran en las situaciones más vulnerables y desfavorecidas, que puede exacerbar la exclusión y las desigualdades en la educación,

*Reconociendo también* la necesidad de evaluar, vigilar y mitigar los efectos causados por el cierre de escuelas y otras instituciones educativas durante la pandemia, con miras a facilitar la continuidad de una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos, y alentando iniciativas nacionales como la reunión de datos, la adopción de decisiones inclusivas en las políticas públicas de educación, y el establecimiento de mecanismos nacionales de vigilancia y seguimiento, todo ello en favor de los niños y adolescentes y, cuando sea posible, con su participación,

*Reconociendo además* que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad desempeñan un papel importante en el apoyo a los esfuerzos de los Estados por mitigar los efectos adversos de la pandemia en el disfrute del derecho a la educación y garantizar oportunidades de aprendizaje inclusivo, entre otras cosas, facilitando soluciones de aprendizaje a distancia, colmando la brecha digital que dificulta el acceso a la tecnología y las oportunidades educativas de los alumnos desfavorecidos, y aumentando las capacidades de las instituciones educativas y los docentes, y a este respecto acogiendo con beneplácito las alianzas pertinentes entre múltiples interesados, como la Coalición Mundial para la Educación, puesta en marcha por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura como parte de su respuesta a las consecuencias de la COVID-19 en materia de educación,

*Reiterando* que una de las funciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado consiste en prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos, y en coordinar las actividades para promover y proteger los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con el mandato de la Oficina,

*Apreciando* el importante papel desempeñado por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos y el fondo de

contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal en lo que respecta a la prestación de apoyo a los Estados en el fomento de su capacidad nacional para promover el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y las recomendaciones del examen periódico universal que hayan aceptado, incluidas las relativas al derecho a la educación,

*Observando con aprecio* las contribuciones que aportan la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y el fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal a través de sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos, en particular respecto de los componentes de cooperación técnica y determinación de buenas prácticas,

*Acogiendo con beneplácito y alentando* las iniciativas nuevas y existentes destinadas a prestar cooperación técnica en materia de derechos humanos y apoyo al fomento de la capacidad, en consulta con los Estados Miembros interesados y con su consentimiento, mediante la cooperación bilateral y multilateral, incluidos los diálogos bilaterales sobre derechos humanos y la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, como, entre otras cosas, el foro experimental de apoyo al fomento de la capacidad organizado conjuntamente por Noruega y Singapur en febrero de 2020,

1. *Pone de relieve* que el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda es una plataforma esencial para que los miembros y los observadores del Consejo de Derechos Humanos intercambien ideas y opiniones respecto de la promoción de unas actividades más eficaces de cooperación técnica y de fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos, y den a conocer experiencias concretas, dificultades e información sobre la asistencia que necesitan para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, así como sus logros y buenas prácticas en ese ámbito;

2. *Reitera* que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos deben seguir basándose en consultas con los Estados interesados, que deberán dar su consentimiento, y tener en cuenta las peticiones, necesidades y prioridades de estos, así como el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y obedecen al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno;

3. *Recalca* la necesidad de estrechar la cooperación e intensificar el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral en materia de promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los relacionados con la garantía del derecho a la educación;

4. *Destaca* la necesidad de aumentar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad para apoyar los esfuerzos de los Estados por promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a la educación, en el contexto de su respuesta a la pandemia de COVID-19 y su recuperación consiguiente;

5. *Reafirma* que la cooperación técnica debe seguir siendo una labor inclusiva en que participen todos los interesados nacionales, entre ellos los organismos públicos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

6. *Reafirma también* la permanente necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, y alienta a los Estados a que sigan contribuyendo a esos fondos;

7. *Exhorta* a los Estados a que apliquen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, de conformidad con el derecho y las normas de derechos humanos, con miras a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

8. *Alienta* a los Estados que necesiten asistencia a que consideren la posibilidad de solicitar asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

Ciencia y la Cultura y otros organismos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y de las promesas y compromisos voluntarios que hayan asumido en materia de educación, incluidas las recomendaciones aceptadas en el contexto del examen periódico universal, y alienta encarecidamente a la Oficina del Alto Comisionado y a los respectivos organismos de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a esas solicitudes y proporcionen información, de manera transparente, sobre el apoyo técnico que se haya prestado a los Estados o esté a su disposición;

9. *Destaca* la importancia de mejorar la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado y otros organismos de las Naciones Unidas en sus actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad, y alienta a la Oficina, a otros organismos competentes de las Naciones Unidas y a los Estados interesados a que intercambien información periódicamente sobre las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad emprendidas en el plano nacional;

10. *Alienta* a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que, en su interacción con los Estados, intercambien información y conocimientos sobre las mejores prácticas y la posibilidad de ofrecer asistencia técnica y fomento de la capacidad para promover y proteger los derechos humanos, incluidos, cuando proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, los derechos humanos relativos a la educación, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 y los demás Objetivos relacionados con la educación, así como enfoques que pongan de manifiesto la manera en que la educación puede contribuir al logro de otros Objetivos;

11. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda organizada por el Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones, de conformidad con su resolución 42/32, dedicada al tema “La defensa de los derechos humanos de los reclusos, incluidas las reclusas y las mujeres delincuentes: intensificar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad respecto de la aplicación de las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok”, en la que los participantes examinaron cuestiones pertinentes, entre ellas la importancia de promover la cooperación técnica para seguir aplicando las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), la importancia de remediar las condiciones de hacinamiento en las cárceles, el uso de medidas no privativas de la libertad y alternativas a la detención, y la necesidad de proteger los derechos de los reclusos en el contexto de la pandemia de COVID-19<sup>1</sup>;

12. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de su resolución 18/18, de 29 de septiembre de 2011, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebrará en su 47º período de sesiones será “La cooperación técnica como medio para fomentar el derecho a la educación y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos”;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones y servirá de base para la mesa redonda, sobre las actividades y los planes de la Oficina y de los equipos de las Naciones Unidas en los países y los organismos y las organizaciones regionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de los Estados encaminados a promover y proteger el derecho a la educación, incluidos los destinados a mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en el disfrute del derecho a la educación, garantizar la continuidad de la educación para todos y abordar las desigualdades en materia de educación, prestando especial atención a las niñas y a los niños en las situaciones más vulnerables y desfavorecidas;

14. *Exhorta* a los Estados, los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil a que intercambien mejores prácticas y aprovechen

<sup>1</sup> Véase también A/HRC/44/37.

las ideas y las cuestiones planteadas en la mesa redonda a fin de aumentar la eficiencia, eficacia y coherencia normativa de la labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad y de entablar alianzas entre múltiples interesados con el objetivo de promover y proteger el derecho a la educación.

*38ª sesión  
7 de octubre de 2020*

[Aprobada sin votación.]

---